

Ramo: 13-Marina

Unidad N9W-Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V.

Vigencia a partir 1 de Enero de 2024

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Grupo Rama Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
Base						
Técnico						
Ecología						
P02820	Técnico en nutrición	2	8	Sin Rango	13,513.69	1,229.11
A01500	Auxiliar administrativo	2	6	Sin Rango	11,647.37	1,096.66
Computación						
A03213	Secretaria/o ejecutivo	2	6	Sin Rango	11,647.37	1,096.66
Servicios						
Servicios y Mantenimiento						
A01558	Auxiliar de comercialización	2	6	Sin Rango	11,647.37	1,096.66
Técnico						
Técnico						
A07013	Auxiliar de contabilidad	2	6	Sin Rango	11,647.37	1,096.66
Computación						
T06826	Computación	2	6	Sin Rango	11,647.37	1,096.66
Administrativo						
Administrativo						
A03214	Secretaria de Subgerente	2	4	Sin Rango	9,934.28	943.23
T06827	Capturista	2	4	Sin Rango	9,934.28	943.23
Servicios						
Servicios y Mantenimiento						
S01526	Servicios y mantenimiento especializado	2	4	Sin Rango	9,934.28	943.23
Administrativo						
Administrativo						
S01527	Servicios y mantenimiento general	2	1	Sin Rango	8,376.94	824.68

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

- 1.- El presente tabulador consigna los sueldos y salarios mensuales brutos que deberán asignarse a los trabajadores.
- 2.- Los sueldos y salarios que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida.
- 3.- La modificación a la estructura de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como el número de plazas en cada puesto nivel sólo podrá efectuarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Los incrementos sucesivos al presente tabulador de sueldos y salarios no podrán exceder en porcentaje a los que se autoricen a la curva salarial del Sector Central.
- 5.- Los sueldos y salarios consignados en el presente tabulador no incluyen prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas a partir del sueldo base tabular en los términos de las disposiciones aplicables.
- 6.- El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponden al personal operativo de este tabulador se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso emita para tales fines el Ejecutivo Federal.
- 7.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos del ejecutor de gasto y en apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos vigente.